



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-00059214- -NEU-SCIGC#MHLM - APORTE PROGRAMA PROVINCIAL DE ASISTENCIA A LA COMUNIDAD - MARZO 2024 -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-00059214- -NEU-SCIGC#MHLM del registro de la Dirección de Despacho y Mesa de Entradas de la Secretaría de Cultura, Inclusión y Gestión Comunitaria del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, Ley de Administración Financiera y Control 2141, y sus Decretos Reglamentarios, la Ley 3420; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 establece las funciones y competencias del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, entre ellas: Elaborar políticas sociales orientadas a mejorar la calidad de vida de las personas abordando áreas como el género, la cultura, el deporte, las actividades físicas y la gestión social, asegurando la igualdad de oportunidades y la no discriminación en el acceso a servicios y recursos; Fomentar la equidad y la inclusión de grupos vulnerables; Articular programas sociales con especial atención a las consideraciones de género; y Establecer políticas que faciliten la consolidación y el desarrollo de las autonomías municipales a través de programas que tiendan a su sostenibilidad económica y social;

Que se encuentra bajo la órbita del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres el Programa Provincial de Asistencia a la Comunidad orientado a la contención de personas en situación de vulnerabilidad, a través de la asignación, distribución, pago de subsidios y ayudas urgentes a personas, entidades públicas y privadas, cooperativas y organizaciones sociales;

Que con el mencionado programa se atiende el incentivo a los/as pobladores/as y mujeres rurales abocados/as al manejo de bosques con tareas de poda y raleo, en distintas localidades del interior de la provincia;

Que la Secretaría de Cultura, Inclusión y Gestión Comunitaria dependiente del Ministerio Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, en el marco de sus competencias específicas gestiona un aporte para el período de marzo de 2024 por la suma total de pesos sesenta y siete millones ochenta cuarenta mil con 00/100 (\$67.840.000,00) a fin de dar cumplimiento al pago del referido Programa;

Que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para afrontar la presente erogación;

Que el presente se encuadra dentro de lo establecido por el Artículo 26° la Ley de Administración

Financiera y Control 2141 y sus Decretos Reglamentarios, dando cumplimiento a lo establecido por la citada Ley;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: OTÓRGASE un aporte al Programa Provincial de Asistencia a la Comunidad, por la suma total de pesos sesenta y siete millones ochenta cuarenta mil con 00/100 (\$67.840.000,00) correspondiente al mes de marzo de 2024.

Artículo 2º: FACÚLTASE a la señora titular del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres y/o quien en un futuro la reemplace, la atribución de elaborar el listado de las y los destinatarias/os directos del Programa, aprobar la designación de los mismos y determinar el monto a percibir según los parámetros que se establezcan, mediante un documento IF que formará parte de la Resolución dictada en tal sentido y que contendrá: nombre, apellido, monto y CUIL de los/as beneficiarios/as. La Resolución se dictará previa a la solicitud de los fondos.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputado con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

SA: JUR 20 SA DH - MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, GOBIERNOS LOCALES Y MUJERES

UO: 10 - SUBSECRETARÍA DE GOBIERNOS LOCALES, COMISIONES DE FOMENTO Y ZONAS RURALES

Nivel 1: PRG 064 - PROGRAMA PROVINCIAL DE ASISTENCIA A LA COMUNIDAD

JUR	SA	UO	FINA	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBG	IMPORTE
20	DH	10	3	2	0	5	1	4	409	1111	00	\$67.840.000,00

Artículo 4º: TRANSFIÉRANSE mediante cargo específico a la Cuenta Corriente N° 193/7 denominada Programa de Asistencia Social del Banco Provincia del Neuquén S.A., Sucursal Rivadavia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia; los montos solicitados por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, hasta la suma establecida en el Artículo 1º del presente Decreto.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.